



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA Rad. 08001-31-53-016-2021-00227-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, ocho (8) de
septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00227-00

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A.

DEMANDADO: JOSÉ ANGEL DE LA ROSA SALAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente
libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA,
radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00227-00, promovida por
el BANCO ITAU CORPBANCA S.A., a través de apoderado judicial, y en
contra del señor JOSÉ ANGEL DE LA ROSA SALAS, se observa que la misma
reúne a cabalidad todos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 467,
468 y siguientes del Código General del Proceso.

Del mismo modo, es dable anotar que con la demanda digital se
acompañan como títulos de ejecución, el pagaré N° 009005400068,
pactándose en ese pagaré una cláusula aceleratoria que opera, entre otras
causales, por la mora en el pago de los instalamentos pactados en el negocio
jurídico de mutuo, y comoquiera que en la demanda se proclama ese
incumplimiento, es que operó dicha cláusula y se aceleró el plazo del



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA Rad. 08001-31-53-016-2021-00227-00

vencimiento con la presentación de esta demanda, lo que denota que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., apreciándose la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad BANCO ITAU CORPBANCA S.A., en contra del señor JOSÉ ANGEL DE LA ROSA SALAS, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 197.653.604) por concepto de *«capital más los intereses de mora a la tasa máxima permitida en la ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 26 de julio de 2021 hasta cuando se verifique el pago»*, correspondientes al pagaré N° 009005400068.
- b.) TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE CON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA Rad. 08001-31-53-016-2021-00227-00

NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M. L. (\$ 37.106.647,95) por concepto de *«intereses de la obligación anterior, liquidados hasta el día 25 de julio de 2021»*, correspondientes al pagaré N° 009005400068.

c.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandante conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Reconocer personería al abogado FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, como mandatario judicial de la parte demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA